



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de junio de 1978

Número 74

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 252

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Con fundamento en la fracción XXV del artículo 70 de la Constitución Política Local, y con las limitaciones que establece el artículo 117 de la Constitución Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado para obtener de "SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL", S. A., un crédito hasta por la suma de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se destinará para que el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal "INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", lleve a cabo las obras de urbanización y edificación de viviendas populares en los Conjuntos denominados "Izcalli Pirámide Segunda Sección" e "Izcalli del Río", localizados en el Municipio de Tlalnepanitla, Méx., conforme a las siguientes bases:

a).—El plazo de amortización del crédito, será de dos años, a partir de la firma de la operación y su pago se hará mediante exhibiciones semestrales sucesivas, comprendiendo capital e intereses.

b).—Los intereses serán a la tasa máxima del 21.5% anual.

c).—El crédito será documentado con pagarés suscritos por el Gobierno del Estado, a favor de "SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL", S. A., e inscritos en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y llevarán la leyenda "No negociables en el extranjero".

d).—Como garantía del crédito, serán afectadas las participaciones que en Impuestos Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se faculta al Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, suscriba el contrato de crédito y los documentos mercantiles que se deriven del mismo.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toma CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de junio de 1978 | No. 74

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PÓDER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decretos Expedidos por la XLVI Legislatura del Estado:

Número 252.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para obtener un crédito hasta por la suma de \$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100), para el "INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL".

Número 253.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., para gestionar y contratar el otorgamiento de dos créditos, uno por \$8,630,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS) y otro por \$12,680,000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), cuyos importes podrán incrementarse hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa.

Número 254.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares, los lotes del inmueble que integran la Unidad Habitacional denominada "Las Vegas", ubicada en el Municipio de Ecatepec, Méx., y se autoriza para afectar del servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de las superficies.

#### DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

EXTRACTO de la solicitud que formula el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que se le autorice a entregar en usufructo un predio de su propiedad, a la Asociación de Colonos de la Sección III de Lomas Verdes, A. C.

EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Méx., para que se le autorice a obtener del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, a través de su fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., un crédito hasta por la suma de \$1'615,000.00 M/N.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(Viene de la Primera Pág.)

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **C. Isidoro Ortega Padilla**.—Diputado Secretario, **Profr. Manuel Hinojosa J.**—Diputado Secretario, **Profr. Ezequiel Robledo Vilchis**.—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de junio de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**Dr. Jorge Jiménez Cantú,**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. Juan Monroy Pérez.**

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 253

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de esta Entidad, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la ciudad de México, el otorgamiento de dos créditos, uno por la suma de \$8,630,000.00 y otro por \$12'680,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS) y (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS) en Moneda Nacional, cuyos importes podrán incrementarse hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa aplicándose a dicha ampliación la tasa de interés con que opere el Banco en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO.—Los créditos a que se refiere el Artículo anterior, se destinarán a la construcción de un mercado en la Zona Oriente y otro en la Zona Poniente de la Unidad Habitacional denominada Valle de Aragón, la cual se localiza dentro de la jurisdicción del Municipio en cuestión, así como los gastos adicionales a dichos costos y los intereses que se causen en el periodo de inversión de los préstamos, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.—Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. El Ayuntamiento, con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de las obras correspondientes.

ARTICULO CUARTO.—Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio de los créditos, causarán intereses a la tasa del 8% semestral sobre saldos insolutos, revisable cada vez que las Autoridades Financieras del País, así lo determinen, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente, y, en su caso, intereses moratorios al 1% mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco acreditante.

ARTICULO QUINTO.—El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo de los contratos de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 15 años, para cada uno mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que fije en los citados contratos.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no se sobrepase al máximo antes señalado.

**ARTICULO SEXTO.**—Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago de los créditos que se le otorguen, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, los ingresos suficientes para cubrir la amortización de los créditos con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor, hasta que se amorticen en su totalidad dichos créditos y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de las obras objeto de inversión de los créditos, serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportunamente y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dichas obras, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyos productos de cobro sean suficientes para cubrir los egresos de las propias obras, incluyendo los relativos a la amortización de los créditos.

**ARTICULO SEPTIMO.**—Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el referido Ayuntamiento, derivados de los créditos que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como institución fiduciaria y fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio de los créditos.

**ARTICULO OCTAVO.**—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos relativos a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **C. Isidoro Ortega Padilla.**—Diputado Secretario, **Profr. Manuel Hinojosa J.**—Diputado Secretario, **Profr. Ezequiel Robledo V.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de junio de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C. P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 254

LA H. XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares los lotes del inmueble que integran la Unidad Habitacional denominada "LAS VEGAS", ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Asimismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público, las áreas que se requieran, del inmueble indicado y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies.

**ARTICULO TERCERO.**—Queda facultado al Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras respectivas.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **C. Isidoro Ortega Padilla.**—Diputado Secretario, **Profr. Manuel Hinojosa J.**—Diputado Secretario, **Profr. Ezequiel Robledo V.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de junio de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. Juan Monroy Pérez.**

## DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

**EXTRACTO de la solicitud que formula el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que se le autorice a entregar en usufructo un predio de su propiedad, a la Asociación de colonos de la Sección III de Lomas Verdes, A. C.**

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., solicita de la H. Legislatura Local, por conducto del Ejecutivo, autorización para entregar en usufructo un inmueble de su propiedad, a los integrantes de la Asociación de Colonos de la Sección III de Lomas Verdes, A. C.

El inmueble objeto de este Contrato, tiene una superficie de 600.00 M2., se ubica entre las calles de España y Pardo, en el Fraccionamiento Lomas Verdes Sección III, en ese Municipio.

Los términos del usufructo serán los siguientes:

a). -Obligación del usufructuario de destinar el inmueble a la construcción de un local para uso de sus Asociados;

b).—Se pactará a un término máximo improrrogable de veinte años;

c).—Las construcciones e instalaciones que se realicen, serán a cargo del beneficiario, al término del usufructo quedarán a favor de la finca;

Este inmueble en la actualidad no está destinado a la prestación de ningún servicio público municipal.

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA".

Toluca, Méx., 19 de junio de 1978.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.

Lic. Juan Ugarte Cortés.—Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Méx., para que se le autorice a obtener del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, a través de su fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., un crédito hasta por la suma de \$1'615,000.00 M/N.**

El Ayuntamiento de Ocoyoacac, Méx., solicita de la H. Legislatura, por conducto del Ejecutivo, autorización para obtener del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, un crédito hasta por la suma de \$1'615,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS, M/N), para aplicarse a la Construcción de un Mercado y Zona de Tianguis en Ocoyoacac, Méx.

El crédito de referencia causará interés normal sobre saldos insolutos a la tasa del 3% semestral que se elevará en 1% mensual en caso de mora, estipulándose para su pago el plazo que las partes convengan, pero que no exceda de quince años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas que se integrarán con pagos mensuales iguales comprendiendo capital e intereses.

El crédito es autoliquidable, dado que se amortizará con las contribuciones de los beneficiados con la obra de que se trata, provenientes de su uso o de su explotación. La autorización comprende la facultad para el Ayuntamiento de dar en garantía y como fuente específica de pago ingresos suficientes, mediante la constitución de un Fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante.

El Ejecutivo, se constituirá en deudor solidario de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento, en el contrato de crédito indicado, y como garantía afectará en el propio Fideicomiso, las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales, la que se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En términos del artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación del presente Extracto, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toluca, Méx., junio 14 de 1978.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.

Lic. Juan Ugarte Cortés.—Rúbrica.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-24/78

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDATO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 11 de abril de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

SIN NOMBRE EN GRANJAS GUADALUPE

LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, MEXICO.

ATENCION: SRA. JUANA NAJERA DE BELMON.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el Personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 27 de Agosto de 1977, en el inmueble SIN NOMBRE, ubicado en Granjas de Guadalupe, La Colmena, ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 92 mts. con Avenida de los Pájaros, terrenos del señor Yáñez y Predios Particulares; al Sur en aproximadamente 20.00 mts. 65.00 mts. y 75.00 mts. con Predios Particulares; al Oriente en aproximadamente 195.00 mts. con Propiedad Privada; y al Poniente en aproximadamente 200.00 mts. y 65.00 mts. con calle Halcón y terrenos de la C. Concepción Franco. Con una superficie aproximada de 19,330.00 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dos y media manzanas interceptadas por dos calles de Norte a Sur y una calle con un callejón y una privada de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio 206/CF/1395/77 de 23 de noviembre de 1977, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento SIN NOMBRE, ubicado en Granjas de Guadalupe, La Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero México, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio 221-ORII/1499/77 de Diciembre 2 de 1977, el Fraccionamiento no autorizado, sin nombre de referencia, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional SIN NOMBRE, antes citado, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o

moral está obligada al pago del mencionado gravámen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "C".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional SIN NOMBRE tantas veces mencionado, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M. N.), por metro cuadrado de viabilidad, que comprenden 5799.00 mts2.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional SIN NOMBRE de que se trata, el pago, además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 189,434.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	34,794.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	89,884.50
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	94,717.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	61,324.43
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975	159,852.34
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos para los años de 1976 a 1977. Y artículo segundo de la Ley de Ingresos de Ingresos para el año de 1978 del Estado de México.	\$ 310,301.59



h).--Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. 1'410,461.79

**TOTAL \$ 2'350,769.65**

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional anteriormente mencionada, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'350,769.65 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 65/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad, que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

1961.—22 y 27 junio.

### ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Villa Nicolás Romero, Méx., Junio 8 de 1978

El suscrito MANUEL RIVERA SANDOVAL, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento de Ejecución contenido en el Oficio Número PS-PEC-24/78, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el Artículo 96 y relativo del Código Fiscal del Estado, requiere al representante legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento Sin Nombre, A't'n. Sra. Juana Nájera de Belmon, que se localiza en la jurisdicción del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$ 2'350,769.65 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios legales, según liquidación contenida en el Oficio que se menciona con anterioridad en la caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes a la segunda publicación del presente; apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes suficientes para garantizar el Crédito indicado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen, en los términos del Artículo 95 del Código Fiscal citado.

A T E N T A M E N T E

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

**C. MANUEL RIVERA SANDOVAL.—Rúbrica.**

1962.—22 y 27 junio.

### NOTARIA PUBLICA Núm. 13

Toluca, Méx.

#### AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número Trece del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 37 de fecha 10 de junio del presente año se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora LEONOR MARIN DE CHAVEZ.

El Heredero y Albacea señor J. JESUS E. CHAVEZ ARRIAGA acepta la herencia y el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen las herencias.—Toluca, Méx., a 10 de junio de 1978.

Lic. Mario Alberto Maya Schuster.—Rúbrica.

Reg. Fed. de C. MASM—431025—001.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1889.—15 y 22 junio.

### LEON, CERVANTES, DOSAL, GARCIA VELIZ Y CIA, S.C.

#### REPRESENTANTES DE

PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co.

Al Consejo de Administración y a los Accionistas.

Auto Manufacturas, S.A.

Hemos examinado el balance general de Auto Manufacturas, S.A. al 31 de diciembre de 1977 y 1976, y los estados de resultados, utilidades retenidas y (déficit) y cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas. Nuestras revisiones se llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyeron pruebas selectivas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros antes señalados presentan razonablemente la situación financiera de Auto Manufacturas, S.A. al 31 de diciembre de 1977 y 1976, y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados sobre bases consistentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y con base en el examen practicado a los libros y documentos de Auto Manufacturas, S.A., hacemos constar que dicha Compañía ha presentado las declaraciones correspondientes a ese impuesto en los términos de dicha Ley por los años terminados el 31 de diciembre de 1977 y 1976.

LEON, CERVANTES, DOSAL, GARCIA VELIZ Y CIA., S.C.

**C. P. Mortimer Bouchot L.—Rúbrica.**

Cédula 131901

3 de abril de 1978.

1969.—22 junio.

AUTO MANUFACTURAS, S. A.

Balance general

31 de diciembre de 1977 y 1976

Activo	1977	1976	Pasivo y Capital Contable	1977	1976
Activo circulante:					
Caja y bancos	\$ 2,325,817	4,461,220	Pasivo circulante:		
Inversiones en valores, al costo, similar al valor de mercado	299,800	53,200	Documentos por pagar:		
Cuentas por cobrar (nota 5):			Bancos (nota 5)	\$ 24,296,217	37,276,234
Clientes	53,861,696	44,993,329	Proveedores	534,260	4,573,646
Funcionarios y empleados	339,423	371,842	Vencimientos circulares de la deuda a largo plazo (nota 6)	25,587,253	5,484,934
Certificados de devolución de impuestos	1,461,828	190,047	Cuentas por pagar:		
Otras	1,236,807	735,127	Proveedores	27,956,980	21,678,017
Menos estimación para cuentas malas y descuentos	56,899,754	46,290,445	Otras	1,995,015	2,653,758
Neto cuentas por cobrar	1,250,000	1,150,000	Impuestos y gastos acumulados	16,083,941	9,968,442
Anticipos a proveedores	55,649,754	45,140,445	Adnudo a favor de The Budd Company, compañía afiliada (nota 7)	6,347,235	2,431,829
Impuesto sobre la renta por recuperar	1,062,314	1,375,748	Impuesto sobre la renta	653,292	316,704
Inventarios (nota 3)	38,143,905	42,971,355	Participación del personal en las utilidades	100,800,901	84,288,356
Gastos anticipados	1,535,919	1,392,320	Total pasivo circulante	151,293,800	140,079,774
Total activo circulante	100,643,163	95,394,288	Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos a corto plazo (nota 6):	17,796,422	21,049,252
Propiedad, planta y equipo, neto (notas 4 y 6)	327,783,260	234,935,686	Bancos	169,090,222	161,178,286
Depósitos en garantía	729,129	704,129	Proveedores	292,000	292,000
Cargos diferidos:			Estimación para contingencias		
Gastos de organización y preoperativos:			Capital contable:		
Tlalnepantla, menos amortización acumulada, 1977	1,719,216	2,031,493	Capital social (nota 8):		
San Martín, menos amortización acumulada, 1977	6,356,077	6,707,157	605,000 acciones ordinarias con valor nominal de \$100 cada una, íntegramente pagadas	60,500,000	60,500,000
Otros	239,254	280,638	200,000 acciones preferentes del 12% anual acumulativo, con valor nominal de \$100 cada una, íntegramente pagadas	20,000,000	20,000,000
Total cargos diferidos	8,314,547	9,019,268	Total capital social	80,500,000	80,500,000
	\$ 437,470,099	340,053,291	Superávit por revaluación (nota 9)	103,100,350	25,226,847
			Déficit	(16,313,176)	(12,082,788)
			Neto capital contable	167,286,976	93,644,049
			Pasivo contingente y compromisos (nota 10)		
				\$ 437,470,099	340,053,291

Ver notas a los estados financieros.

1970-22 junio.

## AUTO MANUFACTURAS, S. A.

## Estado de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 1977 y 1976

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
Ventas netas	\$ 298,194,374	222,058,547
Costo de ventas	<u>229,591,346</u>	<u>171,242,436</u>
Utilidad bruta	68,603,028	50,816,111
Gastos de venta, generales y de administración	<u>42,596,073</u>	<u>33,199,305</u>
Utilidad en operación	<u>26,006,955</u>	<u>17,616,806</u>
Otros gastos (ingresos) neto:		
Costo de arrendamiento de maquinaria y equipo	3,990,536	2,100,809
Certificados de devolución de impuestos	(2,275,533)	(1,483,181)
Intereses	22,386,894	18,041,813
Amortización de cargos diferidos	704,741	704,737
Comisiones y situaciones bancarias	316,157	317,983
Utilidad en venta de propiedad, planta y equipo	(313,716)	(1,040,165)
Misceláneos	<u>(93,105)</u>	<u>221,591</u>
	<u>24,715,974</u>	<u>18,863,587</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuesto sobre la renta, participación del personal en las utilidades y partidas extraordinarias	1,290,981	(1,246,781)
Impuesto sobre la renta (nota 12)	<u>528,312</u>	<u>2,041,717</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación del personal en las utilidades y partidas extraordinarias	762,669	(3,288,498)
Participación del personal en las utilidades	<u>103,278</u>	<u>507,553</u>
Utilidad (pérdida) antes de partidas extraordinarias	<u>659,391</u>	<u>(3,796,051)</u>
Partidas extraordinarias:		
Pérdida neta por devaluación del peso mexicano (nota 14)	5,521,567	9,065,836
Reducción del impuesto sobre la renta y la participación del personal en las utilidades, derivada de la pérdida en cambios \$528,312 y \$103,278, respectivamente	<u>631,590</u>	<u>-</u>
	<u>4,889,977</u>	<u>9,065,836</u>
Pérdida neta	\$ <u>4,230,586</u>	<u>12,861,887</u>

Ver notas a los estados financieros.

1971.-22 junio.



AUTO MANUFACTURAS, S. A.

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 1977 y 1976

mostrándose dentro del capital contable.

Durante 1977, de acuerdo con un nuevo avalúo practicado por IBCON, S. A., la compañía revaluó nuevamente su inversión en maquinaria y equipo, incrementando su valor en \$91,073,313, que también fue considerado como un superávit por revaluación. Por otra parte, también durante 1977, la compañía modificó el costo original de sus inversiones en propiedad, planta y equipo al capitalizar la pérdida en cambios sufrida tanto en 1976 como en 1977 derivada de préstamos contratados en dólares que se destinaron a la adquisición de propiedad, planta y equipo (ver nota 14). El importe de tales modificaciones ascendió a \$14,200,000 en 1977 y \$37,500,000 en 1976. Para evitar una duplicidad en el incremento de las inversiones en propiedad, planta y equipo (derivada, por una parte, de la modificación al costo originalmente asignado a dichos activos, y por otra parte, por las revaluaciones efectuadas) se modificó el importe de la revaluación efectuada en 1975, disminuyendo el superávit por revaluación en \$37,500,000, cifra que corresponde precisamente al importe de la pérdida en cambios de 1976 asignable a los renglones de propiedad, planta y equipo. Para fines de comparación de estados financieros, las cifras al 31 de diciembre de 1976 han sido reestructuradas dando efecto a esta modificación.

Como consecuencia de lo anterior, la inversión neta en propiedad, planta y equipo quedó integrada como sigue:

	1977	1976
Inversión al costo	\$ 224,288,804	207,743,245
Menos depreciación sobre costo	55,297,426	41,609,214
	<u>168,991,378</u>	<u>166,134,031</u>
Capitalización de pérdida en cambios:		
1976	48,203,158	48,203,158
1977	17,835,097	-
	<u>66,038,255</u>	<u>48,203,158</u>
Revaluaciones efectuadas:		
1975	25,226,837	25,226,837
1977	77,873,513	-
	<u>103,100,350</u>	<u>25,226,837</u>
Menos capitalizaciones y revaluaciones	169,138,605	73,429,995
Menos depreciación sobre capitalización de pérdida en cambios y revaluaciones	10,346,723	4,628,340
	<u>158,791,882</u>	<u>68,801,655</u>
	<u>\$ 327,783,260</u>	<u>234,935,686</u>

Este importe se analiza por conceptos como sigue:

	1977	1976
Edificios e instalaciones	\$ 31,529,074	30,915,151
Maquinaria y equipo	280,827,702	181,764,834
Muebles y enseres	3,412,737	2,799,916
Moldes y herramientas	2,924,257	2,294,257
Equipo arrendado	34,753,231	31,118,134
	<u>353,447,061</u>	<u>248,892,292</u>
Menos depreciación acumulada	65,664,149	46,217,554
	<u>287,802,912</u>	<u>202,654,738</u>
Órdenes de trabajo en proceso	9,911,520	2,212,120
Terrenos	30,068,828	30,068,828
	<u>\$ 327,783,260</u>	<u>234,935,686</u>

El importe de la depreciación cargada a resultados correspondiente a las capitalizaciones de pérdida en cambios y revaluaciones que asciende a \$5,718,383 en 1977 y \$4,628,340 en 1976, no es deducible para efectos del cómputo del impuesto sobre la renta y la participación del personal en las utilidades.

(5) Préstamos Bancarios

Los préstamos bancarios incluyen adeudos que se encuentran garantizados con cuentas por cobrar por \$2,571,429 en 1977 y \$2,359,489 en 1976, aproximadamente.

(6) Deuda a Largo Plazo

La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	1977	1976
Bancos:		
National Bank of Detroit:		
Préstamo por 5,000,000 de dólares americanos con interés del 12% de la tasa de intereses que prevalezca cada trimestre en el National Bank of Detroit más el 1-1/2% anual, pagadero mediante dieciséis exhibiciones trimestrales desde julio de 1976 y hasta abril de 1987, garantizado por The Budd International Corporation, compañía afiliada	\$ 114,200,000	100,000,000
A la hoja siguiente	\$ 114,200,000	100,000,000

(1) Principales Políticas Contables

(a) Inventarios

Los inventarios están valuados al más bajo de costo promedio o mercado.

(b) Propiedad, Planta y Equipo

Según se explica más ampliamente en la nota 4, las inversiones en propiedad, planta y equipo están registradas al costo de adquisición, ajustado por la aplicación de pérdidas en cambios derivadas de pasivos contratados para su adquisición; y revaluado de acuerdo con avalúos practicados en 1975 y 1977. Esta última actualización se efectuó por el importe en que el nuevo valor asignado por avalúo excediera al costo ya ajustado, para evitar una duplicidad en el incremento al costo de los activos.

(c) Conversión de Moneda Extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor a la fecha del balance. El efecto derivado de tales ajustes se capitaliza cuando se identifica plenamente con inventarios y propiedad, planta y equipo, modificando el costo originalmente asignado a tales activos. En caso contrario se carga a los resultados del ejercicio.

(d) Depreciación y Amortización

Para el cálculo de la depreciación y amortización se sigue el método de línea recta, tanto para efectos financieros como fiscales, sobre las siguientes bases:

Edificios e instalaciones	33 años
Maquinaria y equipo	12 - 1/2 años
Muebles y enseres	10 años
Moldes y herramientas	2 años 9 meses
Cargos diferidos	20 años

(e) Indemnizaciones a Empleados

La compañía considera que bajo condiciones normales de operación no es necesario registrar pasivo alguno por las indemnizaciones, compensaciones y beneficios de que pueden gozar los empleados en caso de separación, despido o muerte, excepto por lo que se menciona en la nota 11. Los pagos correspondientes han sido de poca importancia y se cargan a los resultados del año en que se realizan.

(f) Arrendamiento Financiero

Los contratos de arrendamiento financiero de equipo son capitalizados. Se considera como costo del activo el valor de las rentas, descontando el valor de los intereses implícitos en los contratos.

(2) Activos y Pasivos en Monedas Extranjeras

Los activos y pasivos al 31 de diciembre de 1977 y 1976 incluyen derechos y obligaciones en monedas extranjeras, principalmente dólares americanos, como sigue:

	(Dólares Americanos)	
	1977	1976
Activo circulante	17,197	101,937
Pasivo circulante	2,023,680	2,259,088
Pasivo a largo plazo	5,120,712	6,043,616
	<u>7,144,392</u>	<u>8,302,704</u>
Pasivo neto	<u>(7,127,195)</u>	<u>(8,200,767)</u>

(3) Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	1977	1976
Productos terminados y en proceso	\$ 7,017,295	17,121,306
Materias primas	27,370,678	24,558,374
Materiales	2,910,566	1,378,031
Herramientas	2,875,366	3,108,445
	<u>40,173,905</u>	<u>45,166,156</u>
Menos estimación para inventarios de lento movimiento y obsoletos	2,030,000	2,194,801
	<u>\$ 38,143,905</u>	<u>42,971,355</u>

(4) Propiedad, Planta y Equipo

Hasta 1974, las inversiones en propiedad, planta y equipo estaban registradas al costo de adquisición. Durante 1975 la compañía revaluó su inversión en propiedad, planta y equipo de acuerdo con avalúos practicados por IBCON, S. A. y el Departamento Fiduciario del Banco del Atlántico, S. A. (compañía afiliada), incrementando su valor en \$62,726,837, que fue considerado como un superávit por revaluación,

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
De la hoja anterior	\$ 114,200,000	100,000,000
<b>Banco del Atlántico, S. A. - antes Financiera del Atlántico, S. A.:</b>		
Préstamo refaccionario por medio del Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI) pagadero mediante quince exhibiciones semestrales desde octubre de 1978 y hasta octubre de 1985 con los siguientes intereses anuales:		
12%	41,600,000	37,500,000
Variable (16.25% en 1977)	12,170,000	-
18%	<u>1,268,000</u>	<u>2,579,734</u>
	<u>55,038,000</u>	<u>40,079,734</u>
<b>Total bancos</b>	<b><u>169,238,000</u></b>	<b><u>140,079,734</u></b>
<b>Proveedores:</b>		
<b>Beardley &amp; Pipet:</b>		
Adeudo por compra de maquinaria con interés del 9% anual pagadero en dólares americanos mediante seis exhibiciones semestrales hasta enero de 1980	1,590,368	
<b>Arrendamiento financiero:</b>		
<b>Arrendadora del Atlántico, S. A.:</b>		
Contrato celebrado el 15 de mayo de 1976 por maquinaria y equipo, pagadero en sesenta y una mensualidades ajustables cada seis meses, no pudiendo ser inferiores a 33,799 dólares cada una	23,667,628	26,027,715
<b>Otros contratos por equipo de transporte pagaderos mediante exhibiciones variables mensuales hasta abril de 1979</b>	<u>181,679</u>	<u>506,471</u>
<b>Total proveedores</b>	<u>25,439,475</u>	<u>26,534,186</u>
<b>Total bancos y proveedores</b>	<u>194,677,475</u>	<u>166,613,920</u>
<b>Menos vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo</b>	<u>25,587,253</u>	<u>5,484,934</u>
<b>Total deuda a largo plazo</b>	<b><u>\$ 169,090,222</u></b>	<b><u>161,128,986</u></b>

Los vencimientos del pasivo a largo plazo hasta 1982, excluyendo vencimientos circulantes son:

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
1978	-	22,085,790
1979	44,588,847	37,094,923
1980	44,303,092	37,079,381
1981	36,569,683	30,874,102
1982	21,613,400	17,809,984

De los contratos antes señalados, destacan por su importancia los siguientes acuerdos y restricciones:

Con el National Bank of Detroit, la compañía se obliga a:

- a. Mantener un capital neto tangible no inferior a \$80,000,000.
- b. No contraer ninguna deuda a largo plazo, excepto por lo siguiente:
  1. Préstamos de bancos mexicanos, del City National Bank of Detroit u otros bancos, siempre y cuando no sean superiores al 50% del activo circulante de la compañía.
  2. Deuda con Banco del Atlántico, S. A.
- c. No hipotecar o dar en garantía sus activos, durante la vigencia del contrato, con las siguientes excepciones:
  1. En cualquier época, la compañía podrá garantizar las obligaciones que contraiga por la adquisición de maquinaria y equipo o inventarios con los mismos bienes que adquiera.
  2. Los gravámenes existentes por el contrato de arrendamiento celebrado el 15 de mayo de 1976 con Arrendadora del Atlántico, S. A.
- d. Mantener en vigor el contrato de asistencia técnica celebrado con The Budd Company.

National Bank of Detroit aceptó que por el período del 30 de septiembre de 1976 al 30 de junio de 1978 desistiera de la restricción mencionada en el inciso a.

Con Banco del Atlántico, S. A. - antes Financiera del Atlántico, S. A., que se encuentra garantizado con activo fijo por \$18,436,620 en 1977 (\$19,877,280 en 1976) e hipoteca sobre los terrenos de Tlalnepeantla y

San Martín así como sobre las construcciones existentes a la fecha o que llegasen a existir en dichos inmuebles, la compañía se obliga a no repartir dividendos superiores al 12% anual sin el consentimiento expreso del Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI).

(7) Relación y Transacciones con Compañía Afiliada

The Budd Company posee el 40% del capital social de la compañía.

Las transacciones efectuadas con la compañía afiliada durante el ejercicio de 1977 incluyen compras por \$317,186 y asistencia técnica por \$4,650,890 aproximadamente, y en el ejercicio de 1976 incluyen compras por \$316,272 y asistencia técnica por \$3,569,969 aproximadamente.

(8) Capital Social

Las acciones preferentes tienen derecho a un dividendo preferente acumulativo del 12% anual que asciende a \$6,161,000 al 31 de diciembre de 1977 y a \$3,761,000 al 31 de diciembre de 1976.

El capital social incluye utilidades retenidas capitalizadas por \$18,000,000, que están sujetas al pago del impuesto sobre dividendos en caso de reembolso a los accionistas a una tasa máxima del 21%.

(9) Superávit por Revaluación

El movimiento de esta cuenta durante 1977 fue como sigue:

Saldo al 31 de diciembre de 1976:	
Previamente reportado	\$ 62,726,837
Menos ajuste efectuado (ver nota 4)	<u>37,500,000</u>
Ajustado	25,226,837
Adiciones durante 1977 por la revaluación efectuada	<u>77,873,513</u>
Saldo al 31 de diciembre de 1977	<u>\$ 103,100,350</u>

Este superávit no es susceptible de ser distribuido como dividendo a los accionistas, ni de utilizarse para absorber pérdidas, aunque sí puede capitalizarse.

(10) Pasivos Contingentes y Compromisos de Compra

Al 31 de diciembre de 1977 y 1976 existían los siguientes pasivos contingentes:

- a. De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, los empleados y trabajadores tienen derecho a indemnizaciones y otras compensaciones y beneficios en caso de despido injustificado, separación o muerte. Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, no es política de la compañía registrar pasivo alguno por esta contingencia.
- b. El derivado de la aprobación, por parte de las autoridades fiscales, de las declaraciones del impuesto sobre la renta correspondientes a los cinco años terminados el 31 de diciembre de 1977.
- c. La compañía tenía firmados contratos para la adquisición de maquinaria y equipo por \$5,211,073 aproximadamente al 31 de diciembre de 1977.

(11) Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad

En 1972 la compañía estableció un plan de pensiones (jubilación, muerte e invalidez) que cubre a todos los empleados y obreros (aún cuando las prestaciones a que tienen derecho estos últimos son menores que las de aquéllos). Se creó un fondo de fideicomiso que se integra por aportaciones de la empresa y de algunos empleados (de acuerdo con sus beneficios). A partir de 1976, se adicionó a este plan la prima de antigüedad, cuyas aportaciones se canalizan a través de una compañía de seguros.

La aportación de la empresa por ambos conceptos ascendió a \$498,337 en 1977 y \$291,011 en 1976.

(12) Amortización de Pérdida Fiscal

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las pérdidas fiscales incurridas en un ejercicio pueden amortizarse contra las utilidades gravables que se generen en los tres años siguientes. La pérdida fiscal por amortizar al 31 de diciembre de 1977, asciende a \$4,520,792 aproximadamente.

(13) Exenciones Fiscales

La compañía solicitó y obtuvo en el día de fecha 23 de mayo de 1977 de las autoridades respectivas que le concedieran los estímulos, ayudas y facilidades que se otorgan a las empresas industriales para propiciar la descentralización industrial y desarrollo regional entendiendo las franquicias fiscales correspondientes por la producción y venta en su planta de San Martín Texmelucan, Puebla de rotores para freno de disco, tambores para frenos y volantes de inercia para automóviles como sigue:

70% de reducción del Impuesto General de Importaciones para la maquinaria y equipo que se utilicen en la actividad sujeta a la exención

70% de reducción del Impuesto del Timbre

70% de reducción sobre la percepción neta federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles

La resolución fue emitida con efectos retroactivos a partir del 3 de septiembre de 1975 y con un plazo de seis años para gozar de los beneficios indicados.

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta, la compañía goza de un incentivo consistente en un crédito de impuestos correspondiente al 10% sobre la inversión realizada en maquinaria nueva.

Al 31 de diciembre de 1977, el importe del incentivo ascendía a \$814,632 aproximadamente, cifra que podrá compensarse únicamente con el Impuesto al Ingreso Global de las Empresas cuando la compañía se haga acreedora al pago de dicho impuesto.

(14) Pérdida en Cambios

El 31 de agosto de 1976 el peso mexicano abandonó su paridad fija de \$12.50 por dólar americano, que había mantenido por veintidos años, para empezar a flotar en el mercado internacional de cambios. Como consecuencia de lo anterior y tomando el tipo de cambio por dólar americano de \$22.84 al 31 de diciembre de 1977 y de \$20.00 al 31 de diciembre de 1976, la compañía sufrió una pérdida en cambios de \$23,356,664 en 1977 y \$59,750,371 en 1976.

Al 31 de diciembre de 1976, \$37,500,000 de la pérdida en cambios antes señalada, derivada de préstamos contratados en dólares americanos, se difirieron en cuanto a su aplicación a resultados, considerándola como un complemento al costo de financiamiento, puesto que el costo total (interés pactado más partida diferida) para la empresa, no resultó mayor a la tasa de interés anual que tendría que cubrirse normalmente en el mercado mexicano para ese tipo de préstamos. Esta pérdida sería aplicada a resultados conforme se fuesen devengando los intereses relativos a los préstamos contratados. Durante 1977, el importe de la pérdida en cambios por \$37,500,000 sufrida en el ejercicio anterior que se difirió e incluyó, de acuerdo con los comentarios que anteceden, en el renglón de cargas diferidas, se traspasó a los correspondientes renglones de propiedad, planta y equipo, habiéndose identificado como una modificación al costo originalmente asignado a estos activos (ver nota 4).

Tomando en consideración los comentarios que anteceden, la pérdida en cambios sufrida en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1977 y 1976 se aplicó como sigue:

	1977	1976
Inventarios	\$ -	2,481,377
Propiedad, planta y equipo	14,200,000	37,500,000
Equipo arrendado	3,635,097	10,703,158
Resultados del ejercicio	<u>5,521,567</u>	<u>9,065,836</u>
	\$ <u>23,356,664</u>	<u>59,750,371</u>

Independientemente de que la pérdida en cambios sea capitalizada o cargada a los resultados del ejercicio, es deducible para efectos del impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades cuando se pagan los pasivos que la originaron.

Al 3 de abril de 1978 el tipo de cambio era de \$22.84 por dólar americano.

La juventud se está preparando y lo hará mejor de lo que lo hemos hecho nosotros.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

AVISO A LOS SUSCRIPTORES:

Regamos notificar con toda anticipación cualquier cambio en el domicilio, al cual venimos enviando el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

En caso de no hacerlo, cuentan con 90 días para realizar la reclamación de los números que no recibieron, por haberlos devuelto el correo, de no proceder conforme lo anterior, para obtener dichos ejemplares, deberán efectuar el pago correspondiente.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

—HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

—COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

—TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

—ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

—ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

—JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. I. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Provisión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas  
y Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,  
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de  
la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo  
Agrícola y Ganadero del Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,  
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA COMEZTAGLE,  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECEÑA,  
Director General de Constructora del Estado de México.

ARO. GERARDO LECHUGA GIL,  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. RAMON ARMIJO ROMO,  
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director General de la Comisión Estatal de Agua  
y Saneamiento.

QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,  
Empresa para la prevención y control de la contaminación del  
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,  
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.